

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2926

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

|                      |                                                                      |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°.       | 20216120221552 ALEJANDRO CARDENAS SALDAÑA                            |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 20214210938811 02 de marzo de 2021                                   |
| FIRMADO POR:         | EDWIN ORLANDO VEGA<br>ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO. |

## ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **20 DE ABRIL DE 2021**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos\\_de\\_petcion](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_petcion) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutoria del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en 3 folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210938811**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

**CAMILO ANDRES CARDOZO LEON – ABOGADO CONTRATISTA**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

**CAMILO ANDRES CARDOZO LEON - ABOGADO CONTRATISTA**





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210938811

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 02 de 2021

Señor(a)

Alejandro Cardenas Saldaña  
Calle 122 45 81 Catan

Email: santilopez106@gmail.com  
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120221552

|     |                       |                  |                         |
|-----|-----------------------|------------------|-------------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido  | 1 2 No Existe Número    |
|     |                       | 1 2 Rehusado     | 1 2 No Redamado         |
|     |                       | 1 2 Cerrado      | 1 2 No Contactado       |
|     |                       | 1 2 Fallecido    | 1 2 Apartado Clausurado |
|     |                       | 1 2 Fuerza Mayor |                         |

Fecha 1: DIA MES AÑO 11 MAR 2021 Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

CC. HERRERA 1.023.870.736

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: # 45-SI PASA # CR 45A con 122

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027770358 del 12/04/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ALEJANDRO CARDENAS SALDAÑA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 3981771  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 15 N 79G-10 Departamento: BDGOTA D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal Nacional S.A. N° 906.062.917-9 DO 25 G 85 A 55  
Atención al usuario: 07-51722000 - 01 8000 111 210 - servicioalusuario@72.com.co  
Ministerio de Correos

Remite

Remite  
Alejandro Cardenas Saldaña  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111111-413

Destinatario

Destinatario  
Alejandro Cardenas Saldaña  
Dirección: Calle 122 45 81 CATAN  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111111-413

472



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210938811

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DESTINATARIO DESCONOCIDO**, tal como se muestra a continuación:

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 052 917-9**

**POSTEXPRESS**

Centro Operativo: **IH MOVILIDAD** Fecha Admisión: **07/12/2020 14:28:36**  
Orden de servicio: **13613646** Fecha Aprox Entrega: **09/12/2020**

**YG264588655CO**

**Remisor/ Razón Social:** ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 38 NIT/C.C.F.T.: 899898081

**Referencia:** 1100 1000000027770358 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 1111611000  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

**Miembro/ Razón Social:** ALEJANDRO CARDENAS SALDANA / DNS010  
Dirección: CLL 15 N 790-18  
Tel: 2922567 - / 3103646473 - Código Postal: 110821862 Código Operativo: 1111577  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

**Peso Fluido (grs):** 200 **Dice Contenedor:** ER  
**Peso Volumétrico (grs):** 30  
**Peso Facturado (grs):** 220  
**Valor Declarado:** 30  
**Valor Fluido:** 23.100  
**Costo de manejo:** 30  
**Valor Total:** 30

**Observaciones del cliente:** COMPARENDO

**Causal Devoluciones:**

|    |                  |    |    |                     |
|----|------------------|----|----|---------------------|
| RE | Renunciado       | C1 | C2 | Cerrado             |
| NE | No existe        | N1 | N2 | No contactado       |
| NR | No reside        | FA | FA | Fabricado           |
| NR | No reclamado     | AC | AC | Apartado Clausurado |
| NR | Desconocido      | FM | FM | Fuerza Mayor        |
| NR | Dirección errada |    |    |                     |

**Firma nombre y/o sello de quien recibe:**

**C.C.** **Tel:** **Nota:**

**Fecha de entrega:**

**Distrito:** JOSE M ROJAS  
**C.C.:** 79.043.624 ✓

**Guarición de entrega:**  
**Tel:** 10/12/2020 11:23

**1111 577**  
**IH.MOVILIDAD CENTRO A**

**472**  
**1111 577**  
**Comidas Rojas**  
**Sabor de Jugocho**  
**Destinatario desconocido**  
**El Buzon de mi Tierra**

**110821862**  
**07/12/2020 14:28:36**  
**Envío**  
**YG264588655CO**  
**Bozón de mi Tierra**

**1111587311577YG264588655CO**  
Procedimiento B.C. Colombia Daynet 25 61 05 1 64 Bogotá / correo: 472@corpocorreo.com.co / lat. unificada: 011 422000

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCION AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

#### RESPUESTA AL PUNTO 1 y 4

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

#### RESPUESTA AL PUNTO 2

Se adjuntan al presente la copia de la guía de notificación de la empresa de mensajería del comparendo citado y pantallazo del RUNT.

#### RESPUESTA AL PUNTO 3, 5, 6 y 7

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las Cámaras con el cual se le realizó la foto detección, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

Enterado usted del comparendo N° 1100100000027770358 del 12/04/2020, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

*Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."*

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

*Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





*vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"*

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#n-o-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210938811

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Edwin Orlando Vega Gonzalez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-03-2021 01:53 PM

Anexos: Pantallazo Runt y Guía de envío en 1 folio

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

6

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214210938811

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

**COMPARENDO ELECTRÓNICO**

**NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO**

11001000000027770358

FECHA INFRACCIÓN

12/04/2020 09:59:00

Ver Comparendo

CÓD.

C.14

PLACA

DNS910

Ver Comparendo Notificado

**INFORMACIÓN IMPOSICIÓN**

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

MONICA LEYVA CALDERON

AGENTE ORIGEN

SDM

FUENTE IMPOSICIÓN

CENTRO DE GESTIÓN

**PROPIETARIO**

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

3081771

NOMBRES

ALEJANDRO CARDENAS SALDAÑA

**INFORMACIÓN DEL CURSO**

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

**NOTIFICACIONES**

FECHA REGISTRO

2020-12-4 18:11:27.0

(1) Generación archivo comparendo

2020-12-23 13:36:5.0

(3) Registro devolución, Causal: DESCONOCIDO-DEV. A

REMITENTE

2021-1-27 10:28:57.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO

160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021

2021-1-27 11:9:53.0

(4) Registro envío a SICON

2021-1-27 11:9:53.0

(4) Registro envío a SICON

PDF



No Aplica  
No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000027770358**

Fecha de Imposición 04 de diciembre de 2020



Respetado(a) señor(a) **CARDENAS**

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DNS910 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                               |                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Infracción</b><br>C.14                                                           | <b>Descripción</b><br>Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado. |
| <b>Fecha Hora Infracción</b><br>04 de diciembre de 2020<br>09:59:00                        |                                                                                                                                                   |
| <b>Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad</b><br>CR 7 - CL 92 - CHAPINERO |                                                                                                                                                   |
| OBSERVACIONES                                                                              |                                                                                                                                                   |
| EXISTE VIDEO DE LA INFRACCIÓN TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL SOLO OUS                 |                                                                                                                                                   |
| INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO                                                     |                                                                                                                                                   |
| <b>Nombre</b><br>ALEJANDRO CARDENAS SALDARÑA                                               | <b>Tipo y No. Identificación</b><br>CC 3081771                                                                                                    |
| <b>Dirección:</b> CLL 15 N 79G-10                                                          | <b>BOGOTÁ</b>                                                                                                                                     |
| <b>Nombre del Locatario</b>                                                                | <b>Tipo y No. Identificación</b>                                                                                                                  |
| <b>Dirección:</b>                                                                          |                                                                                                                                                   |
| <b>Placa</b><br>DNS910                                                                     |                                                                                                                                                   |





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

20214210938811

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 02 de 2021

**Señor(a)**

Alejandro Cardenas Saldaña  
Calle 122 45 81 Catan

Email: santilopez106@gmail.com  
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120221552

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027770358 del 12/04/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Así las cosas, el comparendo en mención fue emitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | ALEJANDRO CARDENAS SALDAÑA  |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 3031771 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                      |

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|            |                 |               |             |
|------------|-----------------|---------------|-------------|
| Dirección: | CLL 15 N 79G-10 | Departamento: | BOGOTÁ D.C. |
|------------|-----------------|---------------|-------------|

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SDC  
20214210938811

Informacion Publica  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DESTINATARIO DESCONOCIDO**, tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

*“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”*

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCION AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24jiJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

#### **RESPUESTA AL PUNTO 1 y 4**

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

#### **RESPUESTA AL PUNTO 2**

Se adjuntan al presente la copia de la guía de notificación de la empresa de mensajería del comparendo citado y pantallazo del RUNT.

#### **RESPUESTA AL PUNTO 3, 5, 6 y 7**

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las Cámaras con el cual se le realizó la foto detección, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

Enterado usted del comparendo N° **1100100000027770358** del **12/04/2020**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

*Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

*"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."*

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

*Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





*vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"*

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y/o el link: <https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#n-o-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214210938811

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Edwin Orlando Vega Gonzalez**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-03-2021 01:53 PM

Anexos: Pantallazo Runt y Guía de envío en 1 folio

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214210938811

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

**COMPARENDO ELECTRÓNICO**  
**NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO**  
11001000000027770358

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

12/04/2020 09:59:00

C.14

DNS910

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

**INFORMACIÓN IMPOSICIÓN**

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

MONICA LEYVA CALDERON

SDM

CENTRO DE GESTIÓN

**PROPIETARIO**

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

3081771

ALEJANDRO CARDENAS SALDAÑA

**INFORMACIÓN DEL CURSO**

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

**NOTIFICACIONES**

| FECHA REGISTRO       | EVENTO                                                                                                  | PDF       |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2020-12-4 18:11:27.0 | (1) Generación archivo comparendo                                                                       |           |
| 2020-12-23 13:36:5.0 | (3) Registro devolución, Causal: DESCONOCIDO-DEV.A REMITENTE                                            |           |
| 2021-1-27 10:28:57.0 | (6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 160 DEL 2021-01-20 NOTIFICADO 27/01/2021 |           |
| 2021-1-27 11:9:53.0  | (4) Registro envío a SICON                                                                              | No Aplica |
| 2021-1-27 11:9:53.0  | (4) Registro envío a SICON                                                                              | No Aplica |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
20214210938811

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



**NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027770358**

Fecha de Imposición: 04 de diciembre de 2020

Respetado(a) señor(a) **CARDENAS**



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DNS910 fue evidenciado en la comisión de la infracción C14.

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                       |                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Infracción</b><br>C.14                                                                   | <b>Descripción</b><br>Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado. |
| <b>Fecha Hora Infracción</b><br>04 de diciembre de 2020<br>09:59:00                                |                                                                                                                                                   |
| <b>Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad</b><br>CR 7 - CL 92 - CHAPINERO         |                                                                                                                                                   |
| <b>OBSERVACIONES</b><br>EXISTE VIDEO DE LA INFRACCION TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL SOLO BUS |                                                                                                                                                   |
| <b>INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO</b>                                                      |                                                                                                                                                   |
| <b>Nombre</b><br>ALEJANDRO CARDENAS SALDAÑA                                                        | <b>Tipo y No. identificación</b><br>CC 3081771                                                                                                    |
| <b>Dirección:</b> CLL 15 N 79G-10                                                                  | <b>BOGOTÁ</b>                                                                                                                                     |
| <b>Placa</b><br>DNS910                                                                             |                                                                                                                                                   |
| <b>Nombre del Locatario</b>                                                                        | <b>Tipo y No. identificación</b>                                                                                                                  |
| <b>Dirección:</b>                                                                                  |                                                                                                                                                   |



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24JlU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

1111

1111